



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

EXP.	0643071
DOC.	1837796

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0303-2023/MPH.

Huacho, 24 de Julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **GLORIA ISABEL PEREZ PEÑA**; mediante Expediente Administrativo N° 0643071 de fecha 16.06.2023; Mov. 000105 de fecha 16.06.2023 por S/. 201.20; Carta N° 039-2023-OGAJ/MPH de fecha 13.07.2023, Acta de Audiencia Única N° 042-2023-OGAJ/MPH de fecha 14.07.2023; Informe Legal N° 0527-2023-OGAJ/MPH de fecha 17.07.2023; Informe N° 319-2023-GM/MPH de fecha 19.07.2023; Proveído N° 0748-2023-ALC/MPH de fecha 21.07.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **ELI DANNY FIGUEROA CAMPOS** identificado con DNI N° 42273749 y doña **GLORIA ISABEL PEREZ PEÑA**, identificada con DNI N° 15760617, CONTRAJERON NUPCIAS el 26 de Agosto de 2017, en la **Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, provincia de Lima, departamento de Lima**, conforme al acta de matrimonio expedido por la **RENIEC**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 14.07.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 042-2023-OGAJ/MPH, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0527-2023-OGAJ/MPH de fecha 17.07.2023 manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0319-2023-GM/MPH, de fecha 19.07.2023

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don **ELI DANNY FIGUEROA CAMPOS** y doña **GLORIA ISABEL PEREZ PEÑA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc: ELI DANNY FIGUEROA CAMPOS
Mz M Lote 03 El CONDOR- CALLAO/ CEL 976235365
GLORIA ISABEL PEREZ PEÑA
Urb. Los Olivos N° 324-Araya / CEL 984711288
OTIC/archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL